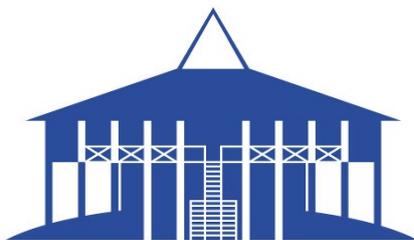


CARNAVAL DE LA LUZ 2025

PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

**BASES PARA EL CONCURSO DE AGRUPACIONES
DEL XLIV CARNAVAL DE LA LUZ.**



**AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
COMISIÓN DE FIESTAS**

ÍNDICE

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.	Página 3
Artículo 1º. Introducción.	Página 3
Artículo 2º. Tipo.	Página 3
Artículo 3º. Modalidades.	Páginas 3 - 4
Artículo 4º. Inscripción.	Página 4.
CAPÍTULO II: AGRUPACIONES.	Página 5
Artículo 5º. Coros	Páginas 5 - 6
Artículo 6º. Comparsas	Página 6
Artículo 7º. Chirigotas o Murgas	Páginas 7
Artículo 8º. Cuartetos	Página 8
Artículo 9º. Figurantes	Página 8 - 9
Artículo 10º. Rotaciones o intercambio de componentes	Páginas 9
Artículo 11º. Puesta en escena	Página 9-10
Artículo 12º. Representante legal	Página 10
CAPÍTULO III: JURADO	
Artículo 13º. Composición del Jurado.	Página 11
Artículo 14º. Elección del Jurado.	Páginas 11
Artículo 15º. Incompatibilidades del Jurado.	Página 11
Artículo 16º. Obligaciones del Presidente del Jurado.	Páginas 12
Artículo 17º. Obligaciones del Secretario del Jurado.	Página 13
Artículo 18º. Obligaciones del Jurado.	Página 13
Artículo 19º. Actuaciones y deliberaciones del Jurado.	Página 14
CAPÍTULO IV: NORMAS DEL CONCURSO.	Página 14
Artículo 20º. Sorteo.	Página 15
Artículo 21º. Concurso.	Página 16
Artículo 22º. Fase Preliminar.	Página 16
Artículo 23º. Fase semifinal.	Página 17
Artículo 24º. Fase Final.	Páginas 18
Artículo 25. Premios.	Página 19
CAPÍTULO V: ANEXOS.	Página 18.
Artículo 26º. Puntuaciones.	Páginas 19-20
Artículo 27º. Penalizaciones.	Página 21
Artículo 28º. Descalificaciones.	Página 22
CAPÍTULO VI: EPÍLOGO.	Página 22
Artículo 29. Cláusulas finales.	Página 23

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1º. Introducción.

1.1. La Comisión de Fiestas del Excelentísimo Ayuntamiento de Punta Umbría, convoca el Concurso de Agrupaciones del XLIV Carnaval de la Luz 2025 que se regirá por las siguientes bases.

1.2. Dicho concurso será de ámbito abierto pudiendo participar en el mismo todas las agrupaciones que se ajusten a las presentes bases, independientemente de su procedencia.

Artículo 2º. Tipo.

2.1. Comprende el título o nombre de la Agrupación y el disfraz que se utiliza, prestándose como inédito en el título y original en la inscripción.

2.2. No se permitirá que el nombre de la agrupación coincida con otro que haya sido usado anteriormente en el Concurso de agrupaciones del Carnaval de la Luz.

2.3. En caso de coincidencia en cuanto al nombre de dos o más agrupaciones, tiene preferencia aquella que haya presentado la ficha de inscripción debidamente cumplimentada en primer lugar.

2.4. El nombre de la agrupación que conste en la ficha de inscripción será utilizado por la organización para su presentación en el concurso y en todos aquellos documentos y actos que desarrolle.

2.5. Se podrá exhibir publicidad por parte de las agrupaciones en el disfraz, en los instrumentos y en los elementos decorativos que presenten.

2.6. Se podrán realizar dentro del municipio de Punta Umbría, en lugares habituales o en los que la agrupación crea conveniente, ensayos, siempre que el acceso sea libre y gratuito. En caso contrario, no podrá participar en el concurso del Carnaval de la Luz o en su defecto, será descalificado si este hecho se produce con el concurso iniciado. Esta circunstancia sólo será controlada dentro del municipio de Punta Umbría.

2.7. Las agrupaciones inscritas no podrán presentar el disfraz (tipo) en este municipio (Punta Umbría) antes de su actuación en el Concurso.

Artículo 3º. Modalidades.

3.1. Las Agrupaciones se clasifican en Cuartetos o Similares, Chirigotas o Murgas y Comparsas, siendo necesario un mínimo de dos grupos por modalidad para poder comenzar el concurso, excepto en la modalidad de Cuarteto, dada su manifiesta dificultad, donde una sola agrupación podrá entrar en concurso y alcanzar la fase o en su

caso el premio que el jurado le otorgue, siguiendo sus criterios de calidad y puntuación obtenida.

3.2. Las Agrupaciones en todas sus modalidades estarán formadas por componentes que en su mayoría (51%) sean mayores de edad (18 años), de lo contrario participarán fuera de concurso.

3.3. Sólo podrán participar en el Concurso, aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en tiempo y forma. Se considera inscrita, toda agrupación carnavalesca que dentro del plazo que establezca la Comisión de Fiestas, presente cumplimentado el Boletín oficial de Inscripción y reúna los requisitos exigidos en las presentes bases, lo que implica la aceptación de las mismas.

Artículo 4º. Inscripción.

4.1. El Concurso de Agrupaciones del Carnaval de la Luz 2025 de Punta Umbría, tendrá lugar los siguientes días:

4.2. Los días 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de Marzo en el Teatro del Mar. Siendo el último día la FINAL el sábado, 8 de Marzo (*Dependiendo del número de agrupaciones podría modificarse la fecha*).

4.3. La fecha de Inscripción comienza desde la publicación de las bases y finaliza el día 13 de Febrero a las 23:59 horas.

4.4. Las Agrupaciones que participen en el Concurso del Carnaval de la Luz de Punta Umbría deberán depositar una fianza de 100 euros, en concepto de una mejor organización y programación del Concurso, ya que la retirada a última hora (sin causa justificada) de alguna agrupación, provoca alteración en el desarrollo del concurso; perdiendo por ello la cuantía de dicha fianza. Se entregará en efectivo el día del sorteo. En caso de no poder asistir al sorteo la organización podrá facilitar otros medios para hacerlo.

4.5. La fianza será devuelta una vez haya finalizado el Concurso.

4.6. Las inscripciones pueden enviarse a la siguiente dirección:

comision.festejos@puntaumbria.es

O entregarse en la ventanilla del SAC del Ayuntamiento sita en Edificio Galeón en Avda. De la Marina s/n, de lunes a viernes de 09:00 a 1300 horas

4.7. El sorteo se realizará el 19 de febrero, a las 20,00 horas, en el CENTRO CULTURAL DE PUNTA UMBRÍA, ubicado en la Plaza de las Artes.

4.8. La inscripción en este concurso conlleva la cesión de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de imagen de las agrupaciones a la Comisión de Fiestas organizadora de dicho concurso; comprendiendo los derechos transmitidos, los de transformación, reproducción, distribución y comunicación pública por radio, televisión o cualquier sistema, formato, modalidad o procedimiento técnico.

4.9. Los temas interpretados durante la celebración del concurso no devengarán derechos de autor por su uso, dado lo anterior. Los repertorios no podrán inscribirse en ningún organismo de protección de los derechos de autor hasta que no hayan finalizado las fiestas del carnaval, o si se hiciere, que fuera con la reserva expresa de su libre y gratuita utilización durante este concurso, respondiendo las agrupaciones del incumplimiento de esta estipulación.

4.10. Las Agrupaciones durante todo el concurso y actos del carnaval deberán comportarse con la debida compostura y respeto al público, a las demás agrupaciones y a las personas organizadoras y colaboradoras de la Comisión de Fiestas. De lo contrario, serán descalificadas del concurso y con la pérdida de la fianza, llegando a tomar las medidas civiles oportunas según la gravedad de los hechos. Podrían también ser sancionadas con la prohibición de participar en futuras ediciones de este concurso de agrupaciones, bien a título personal o grupal. Una vez terminada su actuación, la Agrupación pasará a la zona destinada para tales por la Comisión de Fiestas.

4.11. Para que una agrupación sea considerada como local (Punta Umbría) deberá cumplir, como mínimo dos de los siguientes requisitos, siendo el apartado a) de obligado cumplimiento.

- a) En todos los concursos dónde se presenta la agrupación, deberá inscribirse como agrupación de Punta Umbría.
- b) Al menos uno de los autores ha de ser de Punta Umbría.
- c) El 51% de los componentes de la agrupación, deben ser de Punta Umbría.

CAPÍTULO II: AGRUPACIONES.

Artículo 5º. COROS

5-1 Son aquellas agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces, como mínimo. Los coros estarán integrados por un mínimo de 25 y un máximo de 56 componentes, siendo el número de actuantes de mínimo 25 y un máximo de 53.

Dichos componentes podrán rotar libremente dentro del máximo permitido por la modalidad. Los componentes que roten podrán permanecer en la escena sin intervenir en la interpretación.

Los tangos deberán ser interpretados de forma íntegra, es decir, no se podrá rotar a mitad de la pieza. En el caso de los cuplés. Se podrá rotar una vez termine el primer estribillo antes del comienzo del segundo cuplé.

Las rotaciones de los componentes se realizarán por el lugar consensuado por la agrupación y la comisión.

5 – 2 Deberán llevar instrumentos característicos de los coros, (guitarras, laúdes, bandurrias). La orquesta estará compuesta por un mínimo de 6 y un máximo de 12 componentes, debiendo llevar al menos un instrumento de cada tipo.

En presentación, estribillo y popurrí deben utilizar cualquier instrumento musical aparte de los ya permitidos, (guitarras, cajas, bombos), reservándose la comisión el derecho de limitar este uso cuando las circunstancias así lo requiera.

5 – 3 El repertorio a interpretar será por el siguiente orden:

PRELIMINARES: Presentación , dos tangos, dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí.

SEMIFINAL: Presentación, dos tangos dos tangos que no se hayan interpretado antes, en este concurso, dos cuplés con sus correspondientes estribillos que no haya interpretado en este concurso y popurrí.

FINAL: Presentación, dos tangos que al menos uno de ellos no se haya interpretado en este concurso, dos cuplés con sus correspondientes estribillos, al menos uno de ellos no se haya interpretado en este concurso.y popurrí.

Por lo tanto aquellos coros que hayan participado en la final deben haber cantado durante el concurso un mínimo de cinco tangos y cinco cuplés distintos en cuanto a letra.

5 – 4 El repertorio debe ser original en cuanto a letra y música a excepción de la presentación y popurrí, que podrán llevar música conocidas. En cuanto a la música, cualquier pieza podrá ser modificada parcial o totalmente a lo largo del concurso.

5 – 5 Los cuplés no irán engarzados

FIGURANTES

Se especifica debidamente en el artículo 8 de las presentes bases.

REPRESENTANTE LEGAL

Se especifica y sera igual para todas las agrupaciones, según recoge el artículo 11 de las presentes bases.

Artículo 6º Comparsas

6 – 1 Son aquellas agrupaciones que están obligadas a interpretar su repertorio a dos voces como mínimo.

6- 2. Constará de un mínimo de doce (12) y un máximo de veinte (20), interviniendo un máximo de diecisiete (17) componentes.

6-3. Llevarán como instrumentos:

- Caja redoblante.
- Bombo con sus respectivos platillos.
- Pito o vibrato opcionales.
- Un máximo de tres guitarras españolas.

6-4. El Repertorio constará de:

- Presentación.
- Dos pasodobles.
- Dos cuplés, con sus correspondientes Estribillos.
- Popurrí.

6-5. Se mantendrá siempre este orden en la interpretación. Además, dicho repertorio deberá ser original en cuanto a letra y música, a excepción de la presentación y el popurrí que podrán tener músicas conocidas.

6-6. Los cuplés irán engarzados de dos en dos por medio del Estribillo y sin interrupción entre los mismos.

6-7. Cuando el Tipo lo requiera podrán usar otros instrumentos, aunque solo serán permitidos en la Presentación, en los Estribillos de los cuplés y en el popurrí.

Artículo 7º Chirigotas o murgas.

7-1. Son aquellas agrupaciones que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz.

7-2. Constará de un mínimo de ocho (8) y un máximo de diecisiete (17), interviniendo un máximo de catorce (14) componentes.

7-3. Llevarán como instrumentos:

- Caja redoblante.
- Bombo con sus respectivos Platillos.
- Pito o Vibrato opcionales.
- Un máximo de dos Guitarras españolas.

7-4. El Repertorio constará de:

- Presentación.
- Dos Pasodobles.
- Dos Cuplés, con sus correspondientes Estribillos.
- Popurrí.

7-5. Se mantendrá siempre este orden en la interpretación. Además, dicho repertorio deberá ser original en cuanto a letra y música, a excepción de la Presentación y el Popurrí que podrán tener músicas conocidas.

7-6. Los cuplés irán engarzados de dos en dos por medio del Estribillo y sin interrupción entre los mismos.

7-7. Cuando el Tipo lo requiera podrán usar otros instrumentos, aunque solo serán permitidos en la Presentación, en los Estribillos de los cuplés y en el Popurrí.

Artículo 8º. Cuartetos o similares.

8-1. Son aquellas agrupaciones que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz.

8-2. Constará de un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8), interviniendo un máximo de cinco (5) componentes.

8-3. Llevarán como instrumentos:

- Pito o Vibrato opcionales.
- Claves.

8-4 El Repertorio constará de:

- Presentación o Parodias Libres.
- Dos Cuplés, con sus correspondientes Estribillos.
- Popurrí o Tema Libre.

8-5. Se mantendrá siempre este orden en la interpretación. Además, dicho repertorio deberá ser original en cuanto a letra y música, a excepción de las Parodias Libres de Presentación y el Popurrí o Tema Libre que podrán tener músicas conocidas.

8-6. Los cuplés pueden ir opcionalmente engarzados de dos en dos por medio del Estribillo y sin interrupción entre los mismos.

8-7. En el Estribillo y las Parodias Libres de Presentación y Popurrí, podrán utilizar instrumentos alegóricos al tipo que representen, así como una guitarra española como acompañamiento durante la Parodia Libre de Popurrí, En los cuplés se podrá utilizar guitarra.

8-8. Las Parodias, opcionalmente, pueden ser rimadas. A su vez, de manera opcional, puede interpretarse la presentación, debiendo ser cantada al cincuenta por ciento (50%).

Artículo 9º. Figurantes.

9-1. Las agrupaciones participantes podrán contar con personas ajenas (figurantes). En todo caso, la Organización podrá limitar el número de figurantes por motivos de seguridad.

9-2. Las agrupaciones tendrán la obligación de inscribir a los figurantes participantes en la hoja de inscripción. En caso de que exista alguna modificación posterior deberá comunicarlo al Secretario del Jurado, Comisión de Fiestas, al menos una hora (60 minutos) antes de cada actuación.

9-3. Los figurantes podrán permanecer en escena durante toda la actuación de la agrupación. Dichos figurantes no podrán manifestarse de forma sonora, producir o provocar ruidos o sonidos de ninguna naturaleza durante la interpretación del repertorio obligatorio. Debiendo abandonar las instalaciones una vez finalizada la actuación.

9-4. Si el/los figurante/s están inscritos como componentes en la inscripción de la agrupación, podrán intervenir sonoramente siempre que el número de intérpretes sea el

máximo permitido por cada modalidad (Art. 6.2,7.2 y 8.2).

9-5. Las agrupaciones que lo soliciten podrán llevar intérpretes de lenguaje de signos solicitándolo con la debida antelación. No contará como componente de la Agrupación, pero sí como figurante y deberá estar debidamente inscrita en la hoja de inscripción.

9-6. No se admitirá la participación en escena de animales vivos, salvo manifiesta exposición del uso controlado de los mismos, y siempre que lo aprueben los responsables del teatro y la propia Comisión de Actos y Festejos.

Artículo 10° Rotaciones o intercambio de componentes.

10-1. Las agrupaciones podrán realizar intercambios de componentes durante su actuación, siempre y cuando antes de empezar un tema solo figuren en el escenario la cantidad de componentes estipulados en las bases del concurso (Art.6.2,7.2 y 8.2). Si en algún momento sobrepasaran los componentes reglamentarios será sancionada con la pérdida del 50% de los puntos obtenidos en la pieza interpretada. Los componentes suplentes deberán permanecer fuera del escenario, entre bambalinas o en su defecto, en la zona habilitada por la organización. Para permanecer en el escenario deben estar inscritos como componentes y figurantes a la vez.

Artículo 11° . Puesta en escena.

11-1. Se considera "Puesta en escena" desde el momento en el que se produzca cualquier manifestación sonora o aparezca, bien en la sala o en el escenario, algún componente de la agrupación o persona ajena que intervenga directamente en dicha puesta en escena; hasta el comienzo de la canción de presentación.

11-2. Para el montaje de decorados es obligatorio cumplir con el horario establecido por la organización, la cual decidirá sobre la idoneidad del montaje del decorado previa consulta al personal técnico del Teatro del Mar. Las medidas recomendadas del telón (forillo) para el Teatro del Mar son 8 metros de ancho por 6 de alto.

11-3. Todas las Agrupaciones que consideren necesario montar su propio decorado, dispondrán de un máximo de 10 minutos para su montaje y un máximo de 10 minutos para su desmontaje.

11-4 Recomendamos que cuando el decorado sea de grandes dimensiones, se cuente con el personal y la colaboración necesaria por parte de la agrupación para su agilización en el montaje y desmontaje. Las personas colaboradoras a tal efecto no podrán mantenerse entre bambalinas durante la actuación del grupo y una vez finalizada su actuación y el desmontaje, tendrán que abandonar las instalaciones del Teatro del Mar. Sólo podrá permanecer una persona responsable de atrezzo debidamente inscrita en la hoja de inscripción.

11-5. No se podrán usar elementos que por su volumen no accedan al escenario del Teatro del Mar.

11-6. Para aquellos elementos de vidrio o cristal que tuviesen que ser utilizados en escena, se ha de garantizar en todo momento estar controlados ante cualquier rotura fortuita de índole que fuese, de no ser así la Comisión de Festejos se reservará el derecho de prohibir su uso en escena.

11-7. Las agrupaciones que actúen tras el descanso, deben realizar el montaje durante el mismo, NO disponiendo de 10 minutos después de éste.

11-8. El atrezzo debe ser retirado del Teatro del Mar por la agrupación antes de los 20 días de la finalización del concurso de agrupaciones. En caso de no retirarse, podría destruirse dicho atrezzo.

Artículo 12º- . Representante Legal.

12-1. Puede ser cualquier persona, siempre y cuando esté inscrita como tal en el Boletín de Inscripción.

12-2. Es el único portavoz ante la Comisión de Fiestas y sus órganos competentes.

12-3. Le corresponde:

a) Cumplimentar el Boletín de inscripción que será facilitado por la organización y presentarlo dentro del plazo establecido en las presentes bases (Art. 4.3).

b) Podrá asistir a los actos del sorteo del Concurso Oficial de Agrupaciones.

c) Entregar dos ejemplares del repertorio o en su defecto dos libretos debidamente impresos en folios tamaño A4, una hora (60 minutos) como mínimo antes de cada actuación al Secretario del Jurado, a la Comisión de Fiestas, o haberlo enviado por correo electrónico a la dirección: comision.festejos@puntaumbria.es al menos 24 horas antes.

ci) En caso de entrega el repertorio, total o parcialmente, después de la actuación se descontará un 30% de la puntuación obtenida en las piezas no entregadas.

cii) En caso de no entregar el repertorio total o parcialmente ni antes ni después de la actuación, no se sumarán las puntuaciones obtenidas en las piezas no entregadas.

ciii) En caso de que la pieza entregada no coincida con la pieza interpretada, se restará un 30% de la puntuación obtenida.

d) Podrá dirigirse al Regidor de escena antes de cada actuación de la agrupación.

e) Presentar las posibles reclamaciones ante el Secretario del Jurado, la Comisión de Fiestas, una vez comenzado el Concurso, siempre por escrito y debidamente identificado y justificado.

CAPÍTULO III: JURADO.

Artículo 13º. Composición del Jurado.

13-1. El jurado estará compuesto por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Cinco Vocales para Coros, Comparsa, Chirigota /Murga y cuarteto
- Un Suplente para Coros, Comparsa, Chirigota /Murga y Cuarteto.

13-2. Los suplentes deben asistir todos los días y puntuar a las distintas agrupaciones por si dichos puntos fueran necesarios en el caso de faltar algún componente en alguna fase.

Artículo 14°. Elección del Jurado.

14-1. El Jurado para todas las fases del concurso será el mismo.

14-2 El jurado se elegirá entre las solicitudes presentadas y que se adapten a las bases para ser jurado redactadas aparte.

14-3 La inscripción será facilitada por la organización, presentándola debidamente cumplimentada en la dirección señalada en el Artículo 4.6.

14-4. La persona que desee optar a ser miembro del jurado, podrá presentarse libremente, siempre que acepte las normas de estas bases.

14-5. Los miembros del Jurado serán elegidos por sorteo entre los candidatos presentados, siempre que estos superen el numero de componentes permitidos en estas bases, o no estén de acuerdo con la composición del mismo.

14-6. En el caso de que no haya candidatos/as suficientes o no pueda garantizarse que en la composición del jurado, la Comisión de Fiestas serán los encargados de conformar dicho jurado. Este Jurado estará formado por: un Presidente, un Secretario, cinco (5) vocales para todas las modalidades de agrupaciones y un vocal suplente.

14-7. Las personas candidatas a miembros del Jurado se darán a conocer 24 horas antes del sorteo

14-8. Una vez seleccionadas las 8 personas integrantes del Jurado, serán estas mismas junto a la Comisión de Fiestas quienes seleccionen al Presidente y Secretario garantizando que entre las cinco personas que ejerzan como vocales se mantengan el mínimo del 60 % de personas procedentes de Punta Umbría.

14-9. Los integrantes del jurado serán dados a conocer por la Comisión de Festejos con una antelación no inferior a los siete (7) días antes del comienzo del concurso, para que el propio Jurado pueda darse a conocer entre ellos (en el caso de que no hubiera candidatura) y pueda estudiar convenientemente las presentes bases.

14-10. Para formar parte del Jurado se intentará elegir a personas que tengan los conocimientos y aptitudes suficientes y adecuadas para tal efecto.

Artículo 15° . Incompatibilidades del Jurado.

15-1. Ningún miembro del Jurado podrá ser representante legal, autor o componente de alguna Agrupación que participe en el Concurso.

15-2. Ningún miembro del Jurado podrá ser familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad o relaciones afectivas análogas demostrables por al menos dos testigos, de algún componente de cualquier Agrupación que concurse.

15-3. Ningún miembro del Jurado podrá pertenecer a alguna peña o asociación que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación que concurse.

15-4. Ningún miembro del Jurado podrá ser miembro de cualquier otro Jurado de concurso de agrupaciones de carnaval en la provincia de Huelva, antes de la celebración del concurso que se convoca en estas bases, en el año de su celebración.

15-5. No podrán presentar candidatura para ser jurado quienes hayan sido parte del jurado del último concurso celebrado.

15-6. Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades se presentará setenta y dos (72) horas antes del concurso a la Comisión de Fiestas, quienes resolverán lo que proceda.

15-7. La Comisión de Fiestas rechazará a cualquiera que incurra en las normas de incompatibilidades sin opción de poder apelar.

Artículo 16° . Obligaciones del Presidente del Jurado.

16-1. Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.

16-2 Servirá de enlace entre los componentes del Jurado y la Comisión de Festejos.

16-3. Tendrá voz y voto. Su puntuación será entregada al Secretario en sobre cerrado y solo será válida en caso de empate sobre empate, es decir, si tras aplicar los Artículos 22-5. y 23-5. de las presentes bases, el empate persistiera.

16-4. Estará presente en el recuento de puntos y en todas las deliberaciones.

16-5. Asistir y presidir, caso de celebrarse, las reuniones del Jurado.

16-6. Preocuparse con todo rigor de la seriedad de los miembros del Jurado.

16-7 . Tener informada permanentemente a la Comisión de Fiestas de cualquier incidente o anomalía que se diese entre los miembros del Jurado en el desarrollo del concurso.

16-8. Se encargará de hacer público el fallo del Jurado en las distintas fases del concurso.

16-9. Dará la orden al Secretario para proceder a abrir los sobres cerrados y hacer el recuento de puntos. Dicho recuento de puntos solo se realizará al finalizar cada fase del concurso.

Artículo 17º. Obligaciones del Secretario del Jurado.

17-1. Dará fe de cuantos documentos fueran necesarios.

17-2. Levantará acta de las posibles incidencias del Concurso.

17-3. Auxiliará al Presidente en el exacto cumplimiento de las presentes bases.

17-4. Será el responsable en todo momento de las fichas de puntuación y de toda la documentación relativa al jurado.

17-5. Asistirá a los vocales en el uso del sistema y normas de puntuación.

17-6. Recogerá, al término de la actuación de cada agrupación, los sobres cerrados con las fichas de puntuación firmadas por cada vocal, incluidas las del Presidente y Suplente; introduciéndolas en una urna sellada preparada al efecto y que sólo abrirá para el recuento final de cada fase.

17-7. Se encargará de custodiar dicha urna en todo momento y de que los sobres cerrados con las puntuaciones queden a buen recaudo, ya sea en una caja fuerte del propio Teatro del Mar o en una caja fuerte habilitada por la propia Comisión de Festejos.

17-8. Efectuará en presencia del Presidente y del resto de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones.

17-9. Actuará con voz pero sin voto.

17-10. Tener en cuenta el tiempo empleado en el montaje de decorados, el tiempo empleado para la interpretación del repertorio, así como el número de miembros de cada agrupación y los instrumentos musicales utilizados. En caso de alguna incidencia o anomalía, deberá comunicárselo al Presidente del Jurado, para que este determine, si procede según las presentes bases, su posible penalización o descalificación.

Artículo 18º. Obligaciones del Jurado.

17.1. Conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, cumplirlas y ejecutarlas al pie de la letra.

17.2. No dar a conocer las puntuaciones otorgadas a personas ajenas al Jurado.

17.3. Asistir desde principio a fin a todas las actuaciones puntuables del concurso dentro sin ausentarse en ningún momento de la sala durante las mismas.

17.4. Puntuar objetivamente a las agrupaciones según el baremo establecido en las presentes bases, recogido en el Artículo 25º.

17.5. Entregar a la finalización de la actuación de cada agrupación las puntuaciones en un sobre cerrado y firmado al Secretario del Jurado.

17.6. Los miembros del Jurado no podrán rectificar las puntuaciones emitidas una vez estas sean entregadas al Secretario del Jurado.

17.7. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas bien por el Presidente del Jurado, por la Comisión de Fiestas.

17.8. Si algún miembro del Jurado se ausentase o faltase de la sala del concurso durante las actuaciones o cometiese una falta grave al no respetar cualquiera de sus obligaciones, la Comisión de Fiestas tendrán potestad para destituirlo, de tal modo que la puntuación total realizada por este miembro del Jurado destituido sería anulada.

17.9. En el caso de que se produjese la destitución de todos los miembros del Jurado o dimisión colectiva de los mismos, la Comisión de Festejos tomarán la decisión oportuna para la continuidad del concurso.

17.10. En caso de dimisión o expulsión de algún miembro del jurado durante el concurso, no se computarían las puntuaciones de dicho miembro en la fase en la cual haya abandonado su cargo y será el suplente quien se ocupe de puntuar en fases posteriores.

17.11. En caso de que un miembro del jurado no pueda asistir , por causa mayor a alguna sesión, se retirarán los votos emitidos por dicho miembro en esa fase y se contabilizarán las votaciones emitidas por el suplente.

Si dicho miembro del jurado pudiera volver a asistir a votar en la siguiente fase, ocuparía de nuevo su lugar y el suplente volvería a su puesto inicial, contabilizándose en la siguiente fase los votos del jurado titular y no del suplente.

La Comisión de Fiestas determinará si la causa de no asistencia es de causa mayor o no.

Artículo 19º. Actuaciones y deliberaciones del Jurado.

19-.1. El Jurado no deberá ausentarse bajo ningún concepto del Teatro del Mar, mientras dure las actuaciones, sea cual sea la modalidad que esté en el escenario.

19-.2. Los vocales no podrán abandonar sus asientos hasta que el Secretario del Jurado recoja el sobre cerrado y firmado con las puntuaciones.

19-3. Cuando el Jurado esté deliberando en la sala habilitada para tal, solo podrán estar presentes el Presidente del Jurado, el Secretario y los vocales. De ninguna manera, podrá estar presente cualquier miembro de la Comisión de Festejos o cualquier otra persona ajena al Jurado.

19-4. En caso de que durante el recuento de puntuaciones, al jurado le surja alguna duda, podrá llamar a la persona de la Comisión de Fiestas encargada del Jurado, que acudirá al lugar reservado para dicho recuento a resolver dichas dudas. Mientras esta persona de la Comisión esté presente en dicho lugar, no se abrirá ningún sobre ni se le comentará por parte del jurado puntuaciones de ninguna agrupación en concreto.

CAPÍTULO IV: NORMAS DEL CONCURSO.

Artículo 20º. Sorteo.

20-1. La Comisión de Fiestas, convocará a los Representantes Legales o en su defecto alguien delegado por éste, de todas las Agrupaciones para efectuar el Sorteo del Concurso.

20-2. Se sorteará por separado las distintas modalidades: Coros. Comparsa, Chirigota y Cuarteto sin perjudicar a ninguna agrupación.

20-3. El sorteo de la fase preliminar se celebrará en un plazo máximo de siete (7) días una vez acabado el plazo de inscripción.

20-4. El sorteo fija el orden de actuación de las distintas Agrupaciones y su resultado será inamovible. El orden de actuación de las modalidades se establecerá por la Comisión de Fiestas que las conjugará atendiendo al número de agrupaciones inscritas en cada modalidad, su procedencia geográfica y la participación de estas agrupaciones en otros concursos. Si es posible indicará los descansos pertinentes. Se intentará respetar el orden de actuación de preliminares para el resto de sorteos. Si de alguna modalidad solo hubiera una inscripción se podrá incluir junto a otra distinta en el sorteo.

20-5. En caso de que una agrupación participe en otros concursos de la provincia entrará en sorteo el día que actúe siempre que se pueda respetar 3 horas (180 minutos) entre una actuación y otra si la localidad donde participa no supera los 75 kilómetros de distancia con Punta Umbría. Esas 3 horas (180 minutos) se contabilizarán desde la finalización de la primera actuación y el inicio de la segunda.

20-6. Si la localidad en la que se concurra simultáneamente supera los 75 kilómetros de distancia con Punta Umbría, o corresponde a otras provincias, se determinará lo que la organización (Comisión de Festejos) determine en ese caso concreto.

20-7. No obstante, y por causas de fuerza mayor, sí se permitirá, previa autorización de la Organización, el cambio de orden con otra Agrupación de la misma modalidad.

20-8. Una vez levantada acta del sorteo no se permitirá realizar cambios, a no ser que sea por fuerza mayor y debidamente justificado y firmado por ambas partes debiendo comunicar dicho cambio a la organización antes de las 14.00 horas del mismo día del sorteo. (semifinales y final)

Artículo 21. Concurso.

21-1. Durante el concurso, el número de Agrupaciones que actuarán diariamente dependerá del número de inscripciones realizadas, repartidas como mínimo en dos partes. No obstante, la Organización se reserva el derecho de cambiar éste número si fuese necesario.

21-2. El tiempo de actuación máximo en cualquier modalidad será de treinta (30) minutos repartidos libremente entre las diferentes partes o secciones que componen dicha actuación (Presentación o Parodias,, Tangos, Pasodobles, Cuplés + Estribillos y Popurrí o Tema Libre). Aquella agrupación que sobrepase este tiempo será penalizado con cinco (5) puntos por minuto que sobrepase.

21-3 El tiempo empieza a contar desde que la agrupación emite cualquier tipo de sonido ya sea por un instrumento musical, una grabación o la propia voz; dando por finalizada la actuación al cierre del telón.

21-4. Las agrupaciones deberán estar en el teatro treinta (30) minutos antes de su actuación. La falta de puntualidad, se sancionará con la pérdida de diez (10) puntos, por cada diez (10) minutos de retraso.

21-5. La no presencia de una Agrupación, Representante Legal o en su defecto algún miembro de dicha agrupación a la hora indicada, podría dar opción al Jurado a la descalificación, salvo que se haya cambiado el turno con otra Agrupación por causa justificada y dada a conocer ante el Secretario del Jurado o ante la Comisión de Festejos con la debida antelación.

21-6. El concurso constará de tres Fases:

- Preliminar: dependerá del número de agrupaciones inscritas.
- Semifinal: dependerá del número de agrupaciones inscritas.
- Final: dependerá del número de agrupaciones inscritas.

Artículo 22°.- Fase Preliminar.

22-1. En la misma participarán todas las agrupaciones legítimamente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el sorteo.

22-2. Esta fase constará de un único pase por agrupación y el repertorio será interpretado por este orden:

- En Coros: Presentación, dos tangos, dos cuplés, con sus respectivos estribillos y popurrí
- En Comparsas: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.
- En Chirigotas: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí.
- En Cuartetos: Presentación (Opcional), una parodia, dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí.

22-3. El repertorio a interpretar en esta fase será inédito en cuanto a letra y original en cuanto a música en Tangos, Pasodobles, Cuplés y Estribillos.

22-4. Una vez concluida esta fase y en el menor tiempo posible, se hará público el Fallo del Jurado, dando a conocer las puntuaciones de las agrupaciones que no pasen el corte a la siguiente Fase Semifinal.

22-5. En caso de empate entre agrupaciones, se atenderá a la puntuación obtenida en los dos Tangos, para coros, dos Pasodobles para Comparsas; y a la puntuación obtenida en los dos Cuplés para Chirigotas o Murgas y Cuartetos, para poder así desempatar.

22-6. Si tras cumplir con el Artículo anterior (22-.5), el empate persiste, se atenderá a la puntuación dada por el Presidente del Jurado.

21.7. El Fallo del Jurado será inapelable y seguidamente en el mismo lugar de actuación se procederá al sorteo de la siguiente fase, respetando el Artículo 20º..

Artículo 23º. Fase semifinal.

23-1. En esta fase participarán las agrupaciones que el Jurado haya considerado pasar desde la fase Preliminar, según puntuaciones obtenidas.

23-2. Esta fase constará de un único pase por agrupación y el repertorio será interpretado por este orden:

En Coros: Presentación, dos Tangos, dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí.

- En Comparsas: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.

- En Chirigotas: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.

- En Cuartetos: Presentación (Opcional), una parodia, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.

23--3. El repertorio a interpretar en esta fase será inédito en cuanto a letra de ambos pasodobles y ambos cuplés, siendo por tanto diferentes al de Preliminares.

23-.4. Una vez concluida esta fase y en el menor tiempo posible, se hará público el Fallo del Jurado, dando a conocer las puntuaciones de las agrupaciones que no pasen el corte a la siguiente Fase Final.

23-5. En caso de empate entre agrupaciones, se atenderá a la puntuación obtenida en esta fase más la fase anterior en los dos tangos para coros los dos pasodobles para Comparsas; y a la puntuación obtenida en los dos cuplés para Chirigotas o Murgas y Cuartetos.

23-6. Si tras cumplir con el Artículo anterior (23-.5), el empate persiste, se atenderá a la puntuación dada por el Presidente del Jurado.

23-.7. El Fallo del Jurado será inapelable y seguidamente en el mismo lugar de actuación se procederá al sorteo de la siguiente fase, respetando el Artículo 20 °.

Artículo 24°. Fase Final.

24-1. En esta fase participarán un máximo de doce (12) agrupaciones con un mínimo de nueve (9), teniendo en cuenta la suma de las puntuaciones otorgadas por el Jurado en las dos fases anteriores (Fase Preliminar + Fase Semifinal). En el caso de que no pueda cumplirse este artículo por falta de agrupaciones que se hayan inscrito o superado las fases anteriores, el jurado determinará el número de agrupaciones que pasan a la Fase Final.

24-2. Las puntuaciones otorgadas en esta fase por parte del Jurado, serán sumadas a las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores (Fase Preliminar + Fase Semifinal). En ningún caso, la Fase Final partirá con cero (0) puntos.

24-3. Esta fase constará de un único pase por agrupación y el repertorio será interpretado por este orden:

- En coros: Presentación, dos tangos, dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí.-
- En Comparsas: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.
- En Chirigotas: Presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.
- En Cuartetos: Presentación (Opcional), una parodia, dos cuplés con sus respectivos Estribillos y popurrí.

24-4. El repertorio a interpretar en esta fase será inédito en cuanto a letra. No pudiendo repetir pasodobles o cuplés cantados en anteriores fases del concurso.

24-5. Una vez concluida esta fase y en el menor tiempo posible, se hará público el Fallo del Jurado, dando a conocer las puntuaciones de todas las agrupaciones participantes en esta Fase Final.

24-6. En caso de empate entre agrupaciones, se atenderá a la puntuación obtenida en esta fase más las dos fases anteriores (Preliminar y Semifinal) en los dos pasodobles para Comparsas; y a la puntuación obtenida en los dos cuplés para Chirigotas o Murgas y Cuartetos.

24-7. Si tras cumplir con el Artículo anterior (23.6), el empate persiste, se atenderá a la puntuación dada por el Presidente del Jurado.

24-8. El Fallo del Jurado será inapelable.

Artículo 25 Premios.

25-.1. Se concederá un primero, segundo y tercero, consistentes en un trofeo y en una cantidad en metálico según el siguiente cuadrante: (*)

MODALIDAD	1º	2º	3º
COROS	3.000 €	2.000 €	1.500 €
COMPARSAS	3.000 €	2.000 €	1.500 €
CHIRIGOTAS	3.000 €	2.000 €	1.500 €
CUARTETOS	1.000 €	800 €	650 €

(*) A estas cantidades se les aplicarán las retenciones correspondientes dependiendo de la persona o entidad a la que vaya dirigida.

25--2. Los premios del Concurso de Agrupaciones se pagarán mediante transferencia bancaria, en los 30 días posteriores a la presentación de la documentación necesaria por parte de todos los grupos premiados que tendrán un plazo de 15 días para hacerlo. Si los datos se presentan más tarde de estos 15 días el retraso para par el cobro ese grupo en concreto será bastante mayor de los 30 días,

25-.3. Si el número de agrupaciones finalistas en algunas de las modalidades no alcanza el total de tres (3), el Jurado podrá dejar desierto algunos de los tres primeros premios de dicha modalidad, atendiendo al siguiente baremo para este caso:

- 1º Premio deberá haber obtenido un mínimo del 70% de la puntuación total.
- 2º Premio deberá haber obtenido un mínimo del 60% de la puntuación total.
- 3º Premio deberá haber obtenido un mínimo del 50% de la puntuación total.

CAPÍTULO V: ANEXOS

Artículo 26º. Puntuaciones.

26-.1. Estas puntuaciones serán válidas para todas las fases del concurso.

26-.2. Se eliminarán las puntuaciones máximas y mínimas obtenidas por cada agrupación.

26-.3. El tipo solo se puntuará una vez en la Fase Preliminar para todas las modalidades de agrupaciones.

26-4. Las puntuaciones serán siempre números enteros no pudiendo valorar ninguna pieza ni otros apartados con números decimales.

26-5 Al finalizar el concurso la Comisión de Festejos proporcionará las puntuaciones nominativas por Jurado al representante legal de la agrupación que lo requiriera por escrito. Sólo se le entregarán las correspondientes a su grupo.

26-6 Puntuación de Coros:

PIEZA MUSICAL	PUNTUACIÓN
PRESENTACIÓN	1 - 10
PRIMER TANGO	1 - 15
SEGUNDO TANGO	1 - 15
PRIMER CUPLÉ	1 - 10
SEGUNDO CUPLÉ	1 - 10
ESTRIBILLO	1 - 5
POPURRÍ	1 - 20
TIPO	1 - 5

26-7 Puntuaciones de Comparsas.

PIEZA MUSICAL	PUNTUACIÓN
PRESENTACIÓN	1 - 10
PASODOBLE PRIMERO	1 - 15
PASODOBLE SEGUNDO	1 - 15
CUPLÉ PRIMERO	1 - 10
ESTRIBILLO PRIMERO	1 - 5
CUPLÉ SEGUNDO	1 - 10
ESTRIBILLO SEGUNDO	1 - 5
POPURRÍ	1 - 20
TIPO	1 - 5

26 -8 Puntuaciones de Chirigotas o Murgas.

PIEZA MUSICAL	PUNTUACIÓN
PRESENTACIÓN	1 - 10
PASODOBLE PRIMERO	1 - 10
PASODOBLE SEGUNDO	1 - 10
CUPLÉ PRIMERO	1 - 15
ESTRIBILLO PRIMERO	1 - 5
CUPLÉ SEGUNDO	1 - 15
ESTRIBILLO SEGUNDO	1 - 5

POPURRÍ	1 – 20
TIPO	1 – 5

26.-9. Puntuaciones de Cuartetos.

PIEZA MUSICAL	PUNTUACIÓN
PRESENTACIÓN O PARODIA	1 – 20
CUPLÉ PRIMERO	1 – 15
ESTRIBILLO PRIMERO	1 – 5
CUPLÉ SEGUNDO	1 – 15
ESTRIBILLO SEGUNDO	1 – 5
TEMA LIBRE O POPURRÍ	1 – 30
TIPO	1 – 5

Artículo 27º Penalizaciones.

27-.1. Incumplir cualquiera de los Artículos 6-.6, y 7-.6 de las presentes bases conllevará a una penalización de un treinta por ciento (30%) menos del total de puntos obtenidos en la correspondiente fase.

27-.2. Incumplir el Artículo 12-3 de las presentes bases, supondrá una penalización de cinco (5) puntos por minuto excedido.

27-.3. Incumplir el Artículo 12-3, epígrafe “c” de las presentes bases, conlleva a la pérdida del 30% de la puntuación obtenida o la puntuación mínima (1 punto) del Jurado por parte del repertorio no entregado.

27-.4. Incumplir el Artículo 21-2 de las presentes bases conlleva la pérdida de cinco (5) puntos por minuto sobrepasado.

27-5. Incumplir el Artículo 23-3 de las presentes bases conlleva la puntuación mínima (1 punto) por parte del Jurado de la pieza musical repetida.

27-.6. Incumplir el Artículo 21-4 de las presentes bases conlleva la pérdida de diez (10) puntos por cada diez (10) minutos excedidos.

27-.7. En el caso de que se repita en la Fase Final los dos pasodobles y los dos cuplés, no se puntuaría.

27-8. Estas penalizaciones se detraerán de la suma global de puntos en los apartados generales y dentro de la fase de concurso en la que se encuentren.

27-9 Incumplir los Artículos 10º (excepto el Artículo) y en todos sus apartados de las presentes bases, conlleva la pérdida del 50% de la pieza en la que se incumpla. En el caso de incumplir el artículo entre piezas, se le sancionará con la pérdida del 50% de los puntos de la pieza anterior interpretada.

Artículo 28º. Descalificaciones.

28-1. La descalificación del concurso por incumplimiento de los siguientes Artículos abajo citados conlleva la pérdida de la fianza depositada (100 €).

28-2. Incumplir los Artículos 2.6 y 2.7 de las presentes bases conlleva la descalificación del concurso.

28-3. Incumplir el Artículo 4.10 de las presentes bases conlleva la descalificación del concurso., pérdida de la fianza o incluso la prohibición de participar en futuras ediciones del concurso.

28-4. Incumplir los Artículos 6-.2, 6-3, 6-.4, 6.5; los Artículos 7-.2,7-.3, 7-.4, 7-.5; los Artículos 8-2, 8-3, 8-.4, 8-.5 de las presentes bases conlleva la descalificación del concurso.

28-5. Incumplir el Artículo 21-.5 de las presentes bases conlleva la descalificación del concurso.

28-6. El plagio en cuanto a letra y música, según lo establecido por la Sociedad General de Autores y Editores, conlleva a la descalificación del concurso.

28-7. El no cumplimiento de cualquier otro punto de las presentes bases conllevará la sanción que la organización determine.

28-8. Si alguna agrupación presentase alguna reclamación, por escrito y firmada por su representante legal, en relación con la originalidad de las letras o músicas de cualquiera de las agrupaciones o por supuesta infracción a las presentes bases en cualquiera de sus apartados, siempre que esté debidamente acreditada, podrá ser tomada en consideración por los miembros del Jurado, siempre que estos lo estimasen oportuno; dicha reclamación deberá realizarse durante la celebración del concurso. De igual forma si dicho Jurado recibiera alguna reclamación, deberá contestar por escrito antes de las 24 horas de presentada la misma, teniendo potestad para resolver de la forma que estimen conveniente dichos miembros del Jurado, que deberán comunicar al Presidente del mismo y a la Comisión de Fiestas, antes de conocer el fallo final. Caso de descalificación o penalización de alguna agrupación, el Presidente del Jurado deberá comunicarlo al Presidente del Jurado, y éste a la Organización, así como a la agrupación afectada.

CAPÍTULO VI: EPÍLOGOS

Artículo 29. Cláusulas finales.

29-1. El incumplimiento de estas bases para el concurso de agrupaciones de carnaval, así como la no observación de cualquiera de las normas establecidas en ellas, podrá ser objeto de su total descalificación, e incluso de la pérdida de parte del premio conseguido.

29-.2. En caso de surgir algún problema o anomalía a lo largo del desarrollo del concurso, que no estuviese contemplado en las presentes Bases, sólo y exclusivamente la Comisión de Festejos, tendrá potestad para decidir una solución oportuna, siempre en beneficio del concurso, previa consulta con el Jurado.

29-.3. La inscripción en el concurso de agrupaciones al que se hace referencia, presupone la aceptación de estas bases en su totalidad, cuya interpretación corresponde única y exclusivamente a la Comisión de Festejos.

29-4. Una vez publicadas las presentes bases, quedan derogadas todas las anteriores bases publicadas con respecto a estas.

PUNTA UMBRÍA, 13 DE ENERO DE 2025